



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN
C. LTDA. CARMENVI.-----**

CUANTÍA: \$. 5.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de febrero del dos mil ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El señor **PATRICIO GONZALO VALENCIA CELI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor **OSCAR HERVIN CASTILLO CELI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos, señora **ELDA FABIOLA CALVA JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala de paso por la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Responsabilidad Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas :

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía Responsabilidad Limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) el señor **PATRICIO GONZALO VALENCIA CELI**, casado, ecuatoriano, domiciliado en Machala; b); el señor **OSCAR HERVIN CASTILLO CELI** casado, ecuatoriano, domiciliado en Machala; c) señora **ELDA FABIOLA CALVA JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, domiciliada en Machala;-----

CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía Limitada-
-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN C. LTDA. CARMENVI CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN C. LTDA. CARMENVI. – ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social de la compañía UNO) dedicarse desarrollo y explotación en todas sus fases de la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuaticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por maduración de los adultos en los criaderos especiales: a la construcción de plantas procesadoras dealimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializar en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. DOS) La comercialización, distribución, importación, exportación de partes, piezas, repuestos y accesorios para industria camaronera; así como la compra y venta de maquinaria y equipos marítimos, mineros, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, eléctricos, de la rama metal mecánica, sistema refrigeración Sea Cold y Carrier, de artefactos domésticos y electrodomésticos, computadoras, impresoras, de toda clase de materiales de construcción, ferretería y de cerrajería para aplicación, industrial, comercial o agrícolas;. TRES) Podrá además ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras en el Ecuador y, podrá comprar, vender, alquilar, distribuir, agenciar, importar, exportar o comercializar todo tipo de bienes necesarios para la planificación, desarrollo y perfeccionamiento de su objeto social. Pudiendo para el efecto realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que sean afines con su Objeto.-----

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ---

ARTICULO QUINTO: PLAZO. El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringir por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en quinientas Participaciones nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES Las Participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General Aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías-----

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General en el que constara el numero de las participaciones que han suscrito, contando además con la calidad de no negociables; y cumpliendo con lo que establece la Ley de Compañías.-----

ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIA.- El Capital social podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posea al tiempo de resolver el aumento por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios o para la ampliación de los mismos.-----

ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formara un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuara con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO UNDÉCIMO. - La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administración estará por del Presidente, Gerente General, en forma individual. -----

ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sera ejercida por el Presidente y el Gerente General en forma Individual.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General, está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a todos los socios hayan o no asistido a las sesiones.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES

las Juntas Generales de socios, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- La junta general ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquier de los representantes legales.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

la Junta General Universal se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley. -----

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, si a ella concurriere más de la mitad del capital social; de no existir ese quórum, la Junta se instalara, en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes, cualquiera sea el capital que represente, debiendo señalar así en la respectiva convocatoria.- La convocatoria indicara el objeto el lugar, el día y la hora de la reunión de la sesion.- La junta general será dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta General, actuara en ella como secretario el Gerente General, y a falta de este un secretario ad.hoc, designado por la misma Junta General.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo disposición en contrario, de la Ley o del contrato social, las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios, constan en Actas firmadas por el Presidente y el Gerente General, secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevaran de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coparías, vigentes, a máquina y en hojas debidamente foliadas.-----

---ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios : a) Designar, reelegir y remover al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; aceptar sus remuneraciones y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presente los administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimientos de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad, o del gravamen de los mismo de en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.----

-----**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente que podrá ser, o no socio de la compañía le corresponde dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Gerente General y firmar las actas de las misma.- Durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazara al Gerente General en todo caso de ausencia.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-

Habrá un Gerente General Socio o no de la compañía.- Le corresponde actuar como Secretario de la Junta General de Socios y firmar; con el Presidente las actas de las mismas.- Tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de manera individual.- Durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazara al Presidente en todo caso de ausencia.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-----

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Firmar los títulos o los certificados de Participaciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-----

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las Participaciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de Participaciones y Socios de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. e) designar funciones y remuneraciones; y f) Las demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales de socios; y que no hayan sido

expresamente estipuladas en el contrato.-----

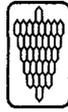
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO El Ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por decisión voluntaria de los socios o por cualquierde las causales establecidas en la Ley y su liquidación estara a cargo del Gerente General; caso contrario la junta designara liquidadores, un Principal y otro Suplente.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES.- Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente otorgar, a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure en su cargo.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.- La compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General de Socios nombrara dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que duraran en año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones, y las que determinan la Ley.-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACIONES.- La suscripciones de la participaciones es la siguiente a) el señor **PATRICIO GONZALO VALENCIA CELI**, suscribe doscientas cincuenta participaciones de diezdólaresde los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagada el ciento por ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 2.500; b) el señor **OSCAR HERVIN CASTILLO CELY**, suscribe ciento veinticinco participaciones de US \$ diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagada el ciento por ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 1.250; c) **ELDA FABIOLA CALVA JIMENEZ**, suscribe ciento veinticinco participaciones de US \$ diez dólares de los



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN C.LTDA. CARMENVI, con las siguientes aportaciones:

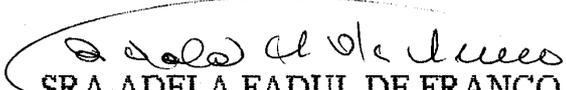
Patricio Gonzalo Valencia Celi	\$2,500.00
Oscar Hervin Castillo Cely	\$1,250.00
Elda Fabiola Calva Jiménez	\$1,250.00

TOTAL	\$5,000.00

SON: CINCO MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 29 de Enero 2008

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7170438
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2008 11:29:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN CIA. LTDA. CARMENVI
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagada el ciento por ciento por ciento de ellas esto es la suma de US \$ 1.250; -----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REGULACIONES.- Esta compañía se registrá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviera previsto aquí por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada y en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.-----

- CLAUSULA SEGUNDA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-

Los Socios suscriptores de las Participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. Los Socios autorizan al Abg. Marco Bolívar Laguapillo Vergara para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO : ABOGADO MARCO LAGUAPILLO

VERGARA.- Registro número: siete mil ochocientos setenta y cinco.-

Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

PATRICIO GONZALO VALENCIA CELI,

CC. 110323088-2

CV. 145-0018



OSCAR HERVIN CASTILLO CELY

CC. 070084528-2

CV. 154-0040



ELDA FABIOLA GALVA JIMENEZ

CC. 070141313-0

CV. 029-0034

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.08-M-DIC-0045, de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN CIA. LTDA. CARMENVI..-Guayaquil, febrero 22 del 2.008..- ENMENDADO: APROBACION.-SI VALE..


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0045, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Febrero del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 189 y anotada en el Repertorio bajo el No. 455.- Machala, a veintiocho de Febrero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Febrero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN CIA. LTDA.**
CARMENVI.- Machala, a veintiocho de Febrero del dos mil
ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-xx-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA